

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

MÓSTOLES

URBANISMO

La Corporación Pleno, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial calle Laurel 40, Parque Coímbra, Móstoles (Madrid).

Segundo.—Publicar esta aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en el artículo 66 de la LSCM y notificar el acuerdo a los interesados.

Determinaciones urbanísticas del Plan Especial

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela de suelo urbano consolidado situada en la calle Laurel, número 40. Se identifica como la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Móstoles con el número 8.185, donde consta una superficie de suelo de 1.217,70 m²s y una superficie construida de 131 m²c. Referencia catastral número 0724516VK2602S0001AB, con una superficie de suelo de 1.214 m²s y una superficie construida de 300 m²c. El Plan Especial asume, tras verificación “in situ”, la superficie registral de 1.217,70 m²s.

El objeto del Plan Especial es la adecuación de los retranqueos establecidos por la ordenanza ZU-R3 del Plan General, para la edificación existente en la parcela.

Esta ordenanza establece para parcelas con superficie superior a 1.000 m²s, como es el caso que nos ocupa, cinco metros a todos los linderos. Esta determinación se deriva de la ordenanza número 4 unifamiliar aislada del Plan General de 1985, que establecía para parcelas de superficie superior a 1.000 metros un retranqueo mínimo de 5 metros a todos los linderos. Pero el edificio existente está amparado por concesión de la licencia de construcción (expediente 1163/73) de acuerdo con los siguientes parámetros, para la entonces identificada como parcela 20-H:

Superficie: 1.217,60 m²s.

Retranqueo frente a calle 6 m, laterales y fondo 4 m (en el texto de la memoria, este retranqueo se establece de 3 metros).

La edificación existente está retranqueada a su lindero este 3,35 metros, al oeste 4,70 y al frente 6,07 metros. Por lo que ha de entenderse conforme a la licencia de 1973. Consecuentemente, el Plan Especial se redacta para adecuar el retranqueo lateral de la ordenanza ZU-R3 a los existentes, es decir: al lindero este 3,35 metros y al oeste 4,70 metros. De acuerdo con la licencia concedida con anterioridad al Plan General de 1985. La ordenanza ZU-R3-Laurel 40 consolida los retranqueos laterales actuales amparados por licencia, con el fin de poder acometer las obras de ampliación de la superficie construida actual y respetando en todo caso el resto de determinaciones de la actual ordenanza.

Móstoles, a 14 de noviembre de 2016.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Eduardo Gutiérrez Cruz.

(02/42.621/16)

